

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD PÚBLICA LOCAL DERIVADOS DEL ACAECIMIENTO DE FENÓMENOS NATURALES O DE OTRAS NECESIDADES EXTRAORDINARIAS, DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, esta Unidad de Igualdad de Género emite el presente informe de observaciones al informe de evaluación realizado por la Dirección General de Administración Local sobre el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para la reparación de daños en infraestructuras de titularidad pública local derivados del acaecimiento de fenómenos naturales o de otras necesidades extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, con el objeto de que el centro directivo tenga en cuenta las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo --si fuera el caso-- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

El presente proyecto normativo tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para la reparación de daños en infraestructuras de titularidad pública local derivados del acaecimiento de fenómenos naturales o de otras necesidades extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal. Las bases que se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), por lo que se considera que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se se aprueban en virtud de esta Orden.

El informe de evaluación del impacto de género remitido por el centro directivo concluye que el



FIRMADO POR	MARIA ISABEL BLANCO TORRES	27/06/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYRX2PLZ2NTBZRPZAMVNBX4M3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

presente proyecto no produce efectos, ni positivos ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, ni afecta al acceso a los recursos por parte de las mujeres y hombres de nuestra Comunidad Autónoma, ni incide en la modificación de los roles de género, por lo que considera que es NO PERTINENTE al género.

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género no está de acuerdo con dicha conclusión, considerándolo como **PERTINENTE**, ya que:

- puede afectar de forma indirecta a mujeres y hombres respecto al acceso a los recursos, tal como se refleja en el apartado 5.b).1º. del cuadro resumen: "Las entidades beneficiarias deberán establecer, cuando sea posible, condiciones especiales de ejecución en los contratos que liciten, con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en el ámbito laboral, siempre dentro del marco proporcionado por la normativa vigente, señalando la preferencia de adjudicación para las proposiciones presentadas por empresas que tengan la marca de excelencia, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o cuenten con protocolo frente al acoso sexual y por razón de sexo, debiendo permanecer en el tiempo y mantener la efectividad las medidas de igualdad consideradas."
- dado que se establecen medidas de información y publicidad (apartado 22.a).1º del cuadro resumen), estas podrían generar herramientas de difusión que transmitan o reproduzcan desigualdades o roles tradicionales de género.

3. OBSERVACIONES SOBRE LA TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía prescribe que "todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género".

En la norma que se analiza se muestra de forma explícita el principio de transversalidad de la igualdad de género, recogiendo en su preámbulo la referencia al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y mencionando asimismo las medidas incorporadas para fomentar la igualdad de hombres y mujeres.

4. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, el informe de evaluación del impacto de género irá acompañado de "*mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos*".

Aunque no se mencionan en el informe de evaluación del impacto de género, en el texto de la orden se recogen medidas que favorecen la igualdad y que contribuyen a que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en las políticas de todos los ámbitos de actuación, como son:

- medidas en materia de contratación, ya que las entidades beneficiarias deberán establecer condiciones especiales de ejecución en los contratos que liciten, con el fin de promover la igualdad



FIRMADO POR	MARIA ISABEL BLANCO TORRES	27/06/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYRX2PLZ2NTBZRPZAMVNBX4M3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

entre mujeres y hombres, especialmente en el ámbito laboral, siempre dentro del marco proporcionado por la normativa vigente.

- medidas en materia de publicidad y difusión, ya que se impone la obligación a la entidad beneficiaria de garantizar un uso adecuado y no sexista de toda la información o publicidad que pudiera efectuar de la actividad objeto de la subvención.

No obstante, las medidas en materia de contratación adoptadas aparecen con mero carácter de promoción (“cuando sea posible”), sin que se impongan u obligue al respecto, diluyéndose así la materialización de manera efectiva del principio de representación equilibrada de ambos sexos.

5. REVISIÓN DEL LENGUAJE.

La redacción de la norma se ajusta a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, utilizando para ello un lenguaje inclusivo que contribuya al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, por lo que esta Unidad de Igualdad de Género no tiene ninguna recomendación que hacer en este sentido.

Es cuanto cabe observar al informe de evaluación de impacto y al proyecto de norma tramitado.

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
Fdo.: M.^a Isabel Blanco Torres



FIRMADO POR	MARIA ISABEL BLANCO TORRES	27/06/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYRX2PLZ2NTBZRPZAMVNBQBX4M3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	